



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“ Año de la Interacción y participación de los Municipales en las Ejecutorias del ASDE”

Resolución No.08-15.

Considerando: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No. 2 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el artículo 15 de la Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

Considerando: Que en los artículos 6 y 18, la Ley No. 176-07 promueven la participación de los municipales como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

Considerando: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley No. 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que el artículo 243 de la Ley No.176-07, establece que "Se instituyen los Comités de Seguimiento y Control Municipal y Seccionales mediante Resolución Municipal, con el mandato de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo Municipal y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que estas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados".

Considerando: Que el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Santo Domingo Este, fue convocado para la Elección y Juramentación del Comité de Seguimiento Municipal.

Considerando: Que luego de comprobado el quórum correspondiente, se invitó a los hombres y mujeres representantes de las diferentes circunscripciones, la Alcaldía y del honorable Concejo de Regidores, para que eligieran sus representantes en el Comité de Seguimiento Municipal.

Considerando: Que se realizó una elección democrática, en la cual los delegados, que representaron las tres circunscripciones, la Alcaldía y el Concejo de Regidores, realizaron la elección de quienes le representarán en el Comité de Seguimiento Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Vista: Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

Vista: La convocatoria hecha al honorable Concejo de Regidores por la Presidenta, **Licda. Edita Sandoval Carela**, en fecha 10 de abril de 2015.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, la conformación del Comité de Seguimiento Municipal 2015-2016, con los siguientes miembros: Por la Alcaldía, la Vicealcaldesa **Jeannete Medina**, Directora de Desarrollo Comunitario **Thelma Sánchez** y el Director de Bienestar Social **Isidro Galán**, por el Concejo de Regidores: **Rocío Hidalgo Alonzo**, **Ana Gregoria Tejada**, **Winston Baez Durán**, **Ricardo López**, **Antonio Todman**, **Fanny Yudelka Santana**, **Wanda García** y **Altagracia Fernández**, así también, fueron elegidos los señores

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Delegados Coordinadores Por Bloques.

CIRCUNSCRIPCIÓN #1			
BLOQUES	NOMBRES	NUMEROS	CEDULAS
BLOQUE 1	José Carela De La Rosa	809-697-7303	001-0057280-9
BLOQUE 2	Feliciano Ciprian	809-835-2355	001-0262025-9
BLOQUE3	Andrés De Los Santos	809-457-3343	001-0640740-6
BLOQUE 4	Rafaela Calcaño	809-273-5696	001-0575313-1
BLOQUE 5	Ramón M. montero	829-858-7426	001-0762136-9

CIRCUNSCRIPCIÓN #2			
BLOQUES	NOMBRES	NUMEROS	CEDULAS
BLOQUE 1	Andrés Ruiz	829-668-9383	001-0354970-5
BLOQUE 2	Confesor Beato	809304-0919/809-597-9359	001-0500475-8
BLOQUE 3	Daniel Moreno	809-325-6044	001-0921127-6
BLOQUE 4	Juan Valdez	809-234-4983	223-0013442-0

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



CIRCUNSCRIPCIÓN #3			
BLOQUES	NOMBRES	NUMEROS	CEDULAS
BLOQUE 1	Félix Mesa	829-297-3427	012-0067527-8
BLOQUE 2	Ernesto Rodríguez	809-598-8674	001-1052001-2
BLOQUE 3	Fermín Cedano	809-854-0432	001-0408757-2
BLOQUE 4	Hilaria Ubiera (Arelis)	829-649-5889	001-0384610-1
BLOQUE 5	Camilo Salas	829-958-6171	001-0875657-8
BLOQUE 6	Rosa Gerónimo	849-759-6171	001-0763340-6
BLOQUE 7	Victorino Núñez	809-299-9221	001-0725304-9
BLOQUE 8	Máximo Méndez	809-755-5837	001-0871595-4
BLOQUE 9	Balbina Montero	829-987-5360	014-0017435-3

Siendo elegidos como directivos:

Presidenta: Sra. Balbina Montero, Ced.014-0017435-3, Seccional #3

Vicepresidente: Sr. Confesor Beato Polanco, Ced. 001-0500475-8, Seccional 2


Secretario: Sr. José Carela De La Rosa, Ced. 001-0057280-9, Seccional #1

-Sigue al Dorso-


-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).


LIC.EDITA SANDOVAL CARELA
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este




LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

